



Coordinación General Jurídica y de Derechos Humanos Dirección General de Derechos Humanos

Ciudad de México, 15 de julio de 2025

Oficio: FGJCDMX/CGJDH/DGDH/503/6 2 2 4 -/2025-07

Recomendación: 10/2021, emitida por la CDHCM

STATE ASUNTO: Primer Reiterativo



LIC. EDGAR ALEJANDRO GÓMEZ JAIMES COORDINADOR DEL REGISTRO DE VÍCTIMAS DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO P R E S E N T E

En referencia al **punto primero** de la **Recomendación 10/2021**, emitida por la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México bajo el rubro "Falta de debida diligencia en la integración y determinación de indagatorias por personal de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México" el cual establece:

"Realizará las acciones necesarias dentro de su competencia, para coadyuvar en la inscripción de las víctimas directas 1, 2 y 3 al Registro de Víctimas de la Ciudad de México. Una vez que la CEAVI genere los planes de Reparación Integral que procedan, en un plazo no mayor a los 180 días naturales posteriores, ejecutará todas las medidas contenidas en los mismos, bajo los principios de máxima protección, debida diligencia y no victimización secundaria."

Al respecto, mediante oficio número FGJCDMX/DGJDH/DGDH/503/5517/2025-05, se le solicitó a usted informar sobre la elaboración de los Planes de Reparación Integral en favor de las víctimas directas; Claudia Erika Zenteno Zaldívar, José Antonio González Ramírez y Moisés González Zenteno, así como si se han implementado las medidas correspondientes, bajo los principios de máxima protección, debida diligencia y no revictimización, sin que hasta el momento se haya obtenido respuesta.

En virtud de lo anterior, mucho agradeceré que la información solicitada sea remitida en un término de 3 días hábiles contados a partir de la recepción física o electrónica del presente oficio.

Al respecto, pongo a su disposición el siguiente dato de contacto: dgdh\_seguimiento@fgjcdmx.gob.mx; donde podrá enviar la información solicitada; mucho agradeceré confirmar la recepción de la misma en las extensiones 8431 y 16090, así como la entrega posterior en la oficialía de partes.

No omito manifestar, que la información proporcionada es de acceso restringido en su modalidad de reservada y confidencial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas; así como en los preceptos legales 6, 10 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambas de la Ciudad de México, por lo que solicito adoptar medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, perdida, transmisión y acceso no autorizado.









Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4º, 62 y tercero transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; 73 de su Reglamento; Acuerdo FGJCDMX/18/2020 y Circular FGJCDMX/02/2020 expedidos por la persona Titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LICDA. SARAT AZUCENA ZÚÑIGA RODRÍGUEZ DIRECTORA GENERAL DE DERECHOS HUMANOS

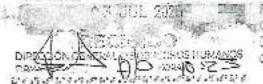
OAGC/SWE/LVSH













Coordinación General Jurídica y de Derechos Humanos Dirección General de Derechos Humanos

Ciudad de México, 30 de junio de 2025

Oficio: FGJCDMX/CGJDH/DGDH/503/ 5 1 7 -/2025-05

Recomendación: 10/2021, emitida por la CDHCM

Asunto: Solicitud de Información

CEAVI
CONSIDER ELECTIVA DE ATENCION A VICTIMAS
DE LA CADAD DE MEDICO

8 2 JUL 2025 % Offici
CALCALÍA DE PARTES
RECIBE: 100A //:30

LIC. EDGAR ALEJANDRO GÓMEZ JAIMES COORDINADOR DEL REGISTRO DE VÍCTIMAS DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PRESENTE 91 JUL 2026

14307

En referencia al punto primero de la Recomendación 10/2021, emitida por la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México bajo el rubro "Falta de debida diligencia en la integración y determinación de indagatorias por personal de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México" el cual establece:

"Realizard las acciones necesarias dentro de su competencia, para coadyuvar en la inscripción de las victimas directas 1, 2 y 3 al Registro de Victimas de la Ciudad de México. Una vez que la CEAVI genere los planes de Reparación Integral que procedan, en un plazo no mayor a los 180 días naturales posteriores, ejecutará todas las medidas contenidas en los mismos, bajo los principios de máxima protección, debida diligencia y no victimización secundaria."

En ese sentido, se solicita informe a esta Unidad Administrativa, si se han elaborado los respectivos Planes de Reparación Integral en favor de las víctimas directas Claudia Erika Zenteno Záldívar, José Antonio González Ramírez y Molsés González Zenteno, así como si se han implementado las medidas contempladas en dichos instrumentos, conforme a los principios de máxima protección, debida diligencia y no revictimización, establecidos en el marco normativo aplicable. En virtud de lo anterior, múcho agradeceré que la información solicitada sea remitida en un término de 3 días hábiles contados a partir de la recepción física o electrónica del presente oficio.

Al respecto, pongo a su disposición el siguiente dato de contacto: dgdh\_seguimiento@fgjcdmx.gob.mx; donde podrá enviar la información solicitada; mucho agradeceré confirmar la recepción de la misma en las extensiones 8431 y 16090, así como la entrega posterior en la oficialía de partes.

No omito manifestar, que la información proporcionada es de acceso restringido en su modalidad de reservada y confidencial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cirentas; así como en los preceptos legales 6, 10 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Osligados, ambas de la Ciudad de México, por lo que solicito adoptar medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, perdida, transmisión y acceso no autorizado.



PISCALIA



Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 108, numerales 2, 6, 25, 40, y 41 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México; 2, 7 y Tercero Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; 21, segundo párrafo, fracción V, inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y 73 de su Reglamento; la Circular FGJCDMX/02/2020 y Acuerdo FGJCDMX/18/2020 expedidas por la Fiscal General de Justicia de la Ciudad de México.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LICOA. SARALAZUCENA ZUNIGA RODRÍGUEZ DIRECTORA GENERAL DE DERECHOS HUMANOS

Modernsh

